

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE CARDIOLOGÍA CON DESTINO AL HOSPITAL PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA

ÍNDICE:

1.- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	3
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS	3
2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	4
3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	4
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN	4
5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
6.- ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN	5
7.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	5
8.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN	6
9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA	6
9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	6
9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	6
10.- PAGO DE LOS SUMINISTROS	7
11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA	8
12.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO	8
13.- PENALIDADES	8

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE CARDIOLOGÍA CON DESTINO AL HOSPITAL PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA

1.- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente memoria tiene por objeto justificar técnicamente la necesidad de renovación parcial y ampliación del sistema de telemetría de la Unidad de Hospitalización de Cardiología, así como la necesidad de que los nuevos equipos sean compatibles con la plataforma actualmente instalada del fabricante Philips.

Actualmente, la Unidad dispone de 24 camas de hospitalización, contando únicamente con capacidad de monitorización telemétrica para 14 puestos. De estos 14 equipos, 3 unidades se encuentran tecnológicamente obsoletas y fuera de ciclo de vida recomendable, siendo necesaria su sustitución.

Asimismo, resulta necesario ampliar la capacidad de telemetría en 10 puestos adicionales, con el objetivo de dotar de monitorización telemétrica a la totalidad de camas de la Unidad, mejorando así la seguridad clínica y la capacidad asistencial del Servicio

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de mantener tecnología Philips viene determinada por razones de compatibilidad técnica, interoperabilidad, continuidad operativa y seguridad clínica.

La infraestructura actualmente instalada constituye un ecosistema tecnológico integrado en el que los transmisores de telemetría, la central de monitorización, las estaciones receptoras, el software de visualización y la arquitectura de comunicaciones funcionan bajo protocolos y configuraciones propietarias específicas del fabricante Philips.

La incorporación de equipos de otro fabricante generaría incompatibilidades técnicas y funcionales que impedirían garantizar:

- la interoperabilidad completa del sistema,
- la integración homogénea de alarmas y eventos,
- la continuidad de monitorización,
- y la gestión unificada desde la central existente.

Asimismo, la coexistencia de plataformas de distintos fabricantes implicaría:

- duplicidad de infraestructuras,
- necesidad de nuevas centrales independientes, con el incremento de coste y complejidad técnica para el funcionamiento y la seguridad del paciente
- incremento de complejidad operativa
- aumento del riesgo de errores de manejo
- incremento de costes de mantenimiento
- necesidad de formación diferenciada

Por todo ello, concurren razones técnicas de exclusividad y compatibilidad tecnológica que justifican que la presente contratación se ampara en lo dispuesto en el artículo 168.a). 2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que permite acudir al procedimiento negociado sin publicidad cuando:

“las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado [...] cuando no exista competencia por razones técnicas”.

En el presente caso concurren razones técnicas objetivas derivadas de:

- La necesidad de interoperabilidad con la plataforma existente
- La compatibilidad obligatoria con la central de monitorización actual
- La integración tecnológica propietaria y la continuidad asistencial
- La imposibilidad técnica y económicamente razonable de sustituir la totalidad de la infraestructura actualmente operativa.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el siguiente código: **32441000-6 - Equipo de telemetría**

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

La prestación se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones técnicas, y junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y deberes de las partes contratantes.

Nº LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA(21%)	IMPORTE TOTAL
1	Suministro Telemetría Hospitalización Cardiología	69.500,00	14.595,00	84.095,00

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **2 meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. Dada la naturaleza del suministro no existe posibilidad de prórroga.

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe del contrato, se ha tenido en cuenta el presupuesto facilitado por el proveedor inicial de los suministros. En el importe de licitación está incluido el precio de todas las prestaciones que componen el objeto del contrato.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que se corresponderá con el ofertado por el adjudicatario.

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **69.500,00 euros** (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de **14.595,00 euros**, lo que supone un presupuesto total de **84.095,00 euros** IVA incluido.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

El contrato no prevé la **revisión de precios** al tratarse de una entrega única.

Para el cálculo del **valor estimado** se ha tenido en consideración el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, en función del presupuesto facilitado por la casa comercial distribuidora en exclusiva del equipo.

6.- ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta el presupuesto obtenido por Philips. El importe del contrato se aplicará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Desglose de anualidades:

PROGRAMA: 312 A Centro Gestor: 171188210	2026
Ep.Pptario.: 63305	84.095,00

Anualidad corriente (2026):	Programa	Económica	Importe
	312A	63305	84.095,00 euros

7.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al **Director de Gestión** la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, en caso de que proceda.

El responsable del contrato ha designado al **Jefe de Servicio de Cardiología** como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato, que velarán por la su correcta ejecución.

8.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El contrato proyectado se trata de un contrato de suministro y su adjudicación se realizará por procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, al tratarse de uno de los supuestos previstos en el Art. 168 a) 2º, de la LEY 9/2017, 8 de noviembre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, (En adelante LCSP), dado que Philips es la única empresa cuyos equipos son compatibles con la plataforma actualmente instalada.

Una vez que se hayan presentado las proposiciones, es obligatoria la negociación de los términos del contrato previstos en el punto 9 del PCAP, considerando mejoras en la oferta económica, reduciendo la oferta inicial presentada.

La presentación de la proposición supone la aceptación por el licitador del contenido de los pliegos.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios de exigible a los empresarios, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP y por ello el licitador deberá acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Para cumplir con la solvencia económica requerida el volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menos una vez y media del valor estimado del contrato, es decir, el volumen de negocios mínimo anual que debe figurar en las cuentas anuales: **104.250,00 euros**.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, su eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Valor mínimo de la solvencia técnica: **48.650,00 euros**.

Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO**
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: **NO**

10.- PAGO DE LOS SUMINISTROS

La empresa adjudicataria emitirá factura detallada del suministro realizado, especificando en la misma los siguientes datos:

- Nº de expediente de contratación y lote
- Concepto
- Precios adjudicados
- Importe
- Tipo de IVA e importe de IVA
- Importe total

Las facturas se remitirán al Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda, y los pagos se realizarán mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://facturae.gob.es>.
- Registro General del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda

Para la presentación de las facturas en formato electrónico, el licitador deberá consignar los códigos DIR3 correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad, estos códigos DIR3 se relacionan a continuación:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3 (OG)	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	

DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA CIF: Q 2877005-E
CÓDIGO DIR3 (UT)	A13013776
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
CÓDIGO DIR3 (UT)	A13013776
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Joaquín Rodrigo, 2, Tel.: 91191 7400 -6837, Fax: 91 3162848, C.P.: 28222 - Majadahonda (Madrid)

11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP, deberá constituirse a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% de del precio final ofertado, IVA excluido.

12.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Se fija un plazo de garantía de dos años a partir de la fecha de aceptación del equipo.

13.- PENALIDADES

Para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y dada la trascendencia asistencial que puede suponer las actuaciones a desarrollar en este contrato, se han previsto una serie de penalidades conforme a lo preceptuado en el artículo 192 de la LCSP.

El Director Gerente

Firmado digitalmente por: GARCIA PONDAL JULIO
Fecha: 2026.06.23 10:05